

recompensar la mejor labor profesional realizada anualmente por los Directores de los medios informativos españoles;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 12 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la referida Orden de 23 de marzo de 1965, se designó el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», quedando constituido por: Presidente: Don Manuel Jiménez Quilez, Director general de Prensa; Secretario: Don Pedro Segú y Martín, Subdirector general de Prensa, y Vocales: Don Alejandro Fernández Sordo, Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento; don Bartolomé Mostaza, Director de la Escuela Oficial de Periodismo; don Aquilino Morcillo Herrera, Premio «Jaime Balmes» 1965; don Francisco de Cáceres Torres, Director de «Alerta», de Santander, y don José Barberá Armelles, Director de «Jornada», de Valencia;

Resultando que previa la tramitación correspondiente el Jurado se constituyó a las dieciocho horas del día 16 de diciembre actual, acordando por unanimidad proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para 1966, dotado con 100.000 pesetas a don José Molina Planta, Director de «Hierro», de Bilbao;

Resultando que el propio Jurado, también por unanimidad, propuso que, de manera excepcional, se otorgase un premio extraordinario a don Antonio Gómez Rubio, por su meritoria labor patriótica como Director del diario «Area», de La Línea de la Concepción;

Considerando que en la tramitación se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación y se han cumplido las condiciones señaladas en las dos Ordenes citadas,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con la propuesta formulada por el correspondiente Jurado, ha resuelto:

Primero.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1966, dotado con 100.000 pesetas, a don José Molina Planta, Director de «Hierro», de Bilbao.

Segundo.—Otorgar un premio extraordinario de 50.000 pesetas a don Antonio Gómez Rubio, Director del diario «Area», de La Línea de la Concepción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

#### FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1967».*

Creados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» por Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1965, y de acuerdo con los artículos sexto y séptimo de la Orden del propio Departamento de 12 de diciembre del mismo año que modificaba algunos extremos de aquella,

Esta Subsecretaría convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1967», con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» serán dos, tendrán carácter indivisible, no podrán ser declarados desierto y estarán dotados con 250.000 pesetas cada uno.

Art. 2.º Los premios expresados en el artículo anterior serán concedidos, respectivamente, a dos Municipios, uno perteneciente a provincias costeras y otro a las del interior.

Art. 3.º Para optar a estos premios los Ayuntamientos concurrentes habrán de estar en posesión de un primer premio provincial, concedido por la labor realizada en 1966, por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otro Organismo oficial.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que hubieran obtenido un primer premio provincial y desearan concurrir a los premios nacionales creados por esta Orden lo solicitarán en instancia elevada al Subsecretario de Turismo dentro del plazo que se señale en la oportuna convocatoria, acompañando Memoria en que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año anterior, así como la documentación gráfica y de cualquier otra clase que estimen oportuno y testimonio del primer premio provincial obtenido.

Art. 5.º La instancia, Memoria y demás documentos citados se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo los días laborables, de diez a trece horas, durante el mes de abril de 1967, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia de referencia se hará constar por parte del Ayuntamiento participante la cifra de su presupuesto correspondiente al año del concurso, así como la cantidad que con cargo al

mismo se haya empleado en embellecimiento y mejora del Municipio.

Art. 6.º Los documentos presentados a este concurso correspondientes a Municipios que no obtengan premio podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1967».*

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», destinado a distinguir al Centro que haya realizado una más destacada labor a lo largo de cada año con fines de promoción turística en su zona de actuación. Este premio fué ampliado con un accésit por Orden ministerial de 17 de febrero de 1964.

Dicho premio tiene carácter anual y comprende en la actualidad:

Primero.—«Premio Centro de Iniciativas y Turismo», dotado con 100.000 (cien mil) pesetas.

Segundo.—Accésit de 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Ambos son indivisibles y no pueden ser declarados desierto.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de creación del «Premio Centros de Iniciativas y Turismo», esta Subsecretaría de Turismo convoca el citado premio correspondiente al año 1967.

Las Entidades aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1968, acompañando una Memoria detallada de las actividades por ella desarrolladas en 1967, especificando aquéllas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada al Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, el Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), el Jefe del Servicio de Publicaciones de la Subsecretaría de Información y Turismo y los Jefes de Servicios de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el de Fomento del Turismo.

Los actos de entrega del premio y del accésit se realizarán personalmente por el Subsecretario de Turismo o por quien en delegación del mismo fuera designado al efecto, y siempre en los respectivos lugares de residencia de las Entidades galardonadas.

La instancia y la Memoria antes citadas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas del citado mes de enero de 1968.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967».*

De conformidad con la Orden ministerial de 22 de abril de 1966, modificada en algunos extremos por la de 16 de abril de 1966, se convoca el «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» tendrá por cuantía total la cantidad de un millón de pesetas.

Segunda.—El «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» se otorgará a aquella película, nacional o extranjera, que, dentro de su valor argumental, mejor exalte o muestre los atractivos de España y sus valores turísticos.

En el caso de que ninguna de las películas presentadas reuniese, a juicio del Jurado, los méritos suficientes para ser acreedora al premio, éste será declarado desierto.

Tercero.—Podrán concurrir al «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» las productoras, españolas o extranjeras, que posean la libre disposición de aquéllas para su exhibición, tanto en territorio nacional como extranjero.

Cuarta.—Las películas que se presenten para concurrir al premio deberán ser sonoras, con pase de 35 ó 70 milímetros y

en cualquier procedimiento de rodaje o proyección, con duración no inferior a una hora a ritmo normal, pudiendo estar realizadas en color o en blanco y negro.

Quinta.—Las instancias para concurrir al «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» se presentarán por cualquiera de los medios que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39), durante el mes de diciembre del citado año. A dichas instancias deberá acompañarse una sinopsis y la ficha técnico-artística de la película o películas con que concurren, así como el plan de su distribución y exhibición en España y en el extranjero.

Sexta.—Las productoras a quienes se les haya admitido al premio una o varias películas, estarán obligadas a su exhibición en sesión privada, ante el Jurado calificador, en la fecha, hora y lugar que previamente se les señale.

Séptima.—El premio será hecho efectivo, previo el cumplimiento de los requisitos preceptivos. Antes de su otorgamiento, la productora deberá entregar a la Subsecretaría de Turismo, en propiedad y libre de toda carga, una copia de la película premiada.

Octava.—El «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» será compatible con cualquier otro premio, galardón o protección económica, directo o indirecto, español o extranjero, y la productora premiada podrá hacer uso público de esta distinción.

Novena.—Las películas que opten al «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» deberán estar producidas dentro del mismo año citado.

Décima.—En lo demás, este premio se ajustará a todos sus detalles a lo establecido en las Ordenes antes citadas de 22 de abril de 1965 y 16 de abril de 1966.

Undécima.—Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican el piso segundo derecha del edificio sito en la avenida del Puerto, de Estepona (Málaga), de don Matías Giménez Potous; la vivienda sita en Benalmádena, en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, de don Justiniano Manuel Simón; la vivienda sita en Benalmádena-Málaga, de don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y otra, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, de don Enrique García Herrera y García de la Reguera.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes MA-I-73/58; MA-I-3/60; MA-I-64/62, y MA-I-54/62, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones del piso segundo derecha del edificio situado en extramuros de Poniente, de la villa de Estepona (Málaga), propiedad de don Matías Giménez Potous; la vivienda sita en Benalmádena, en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, partido del Tomillar, paraje conocido por Torre Bermeja, propiedad de don Justiniano Manuel Simón; la vivienda sita en Benalmádena-Málaga, propiedad de don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y doña María Natividad Cano Sainz-Trápaga, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, propiedad de don Enrique García Herrera y García de la Reguera, respectivamente.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los viviendas de renta limitada, primer grupo, piso segundo derecha del edificio sito en la avenida del Puerto, de la Villa de Estepona (Málaga), solicitada por don Matías Giménez Potous, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; la vivienda sita en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, partido del Tomillar, paraje conocido por «Torre Bermeja», del término municipal de Benalmádena-Málaga, solicitada por don Justiniano Manuel Simón, quien dará cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; vivienda sita en Benalmádena-Málaga, solicitada por don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y doña María Natividad Cano Sainz-Trápaga, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, solicitada por don Enrique García Herrera y García de la Reguera, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que

determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 34 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de don Francisco Torderá Martí, y la número 15 de la calle de Mallorca, de don Adolfo Pizcueta Alfonso, las dos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Francisco Torderá Martí y don Adolfo Pizcueta Alfonso solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada con el número 15 de la calle de Mallorca, de dicha capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, solicitada por su propietario don Francisco Torderá Martí, y la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número 15 de la calle de Mallorca, de dicha capital, solicitada por su propietario, con Adolfo Pizcueta Alfonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia del Manzanares, de esta capital, de doña Cándida González García; número 11 de la calle de María de Molina, de Sevilla, de doña Francisca Aragón Cáceres, y la número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, de don José María y don Luis González Suárez.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Cándida González García; doña Francisca Aragón Cáceres y don José María González Suárez y otro, solicitando descalificación de la casa barata número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia Manzanares, de esta capital; la casa barata número 11 de la calle de María de Molina, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcciones, de la Colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, y la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada con el número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Cándida González García; la casa barata número 11 de la calle de María de Molina perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcciones, de la Colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Francisca Aragón Cáceres, y la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por don José María y don Luis González Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.